



RESOLUCIÓN N° 024-2012/SBN-OAF

San Isidro, 02 de abril del 2012.

VISTO:

El Memorandum N° 00054-2012/SBN-OAF-SAT emitido por el Supervisor de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 22° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos, rigiéndose por los principios de unidad de caja y economicidad;

Que, mediante la Resolución N° 001-2012/SBN-OAF se aprueba la Directiva N° 001-2012/SBN-OAF "Normas para el Uso, Control y Rendición de la Caja Chica para el Año Fiscal 2012", en el marco de la Ley N° 28693, Ley General del sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias, así como en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias. Ello con la finalidad de racionalizar el uso del dinero en efectivo de la Caja Chica, a fin de atender en forma oportuna los gastos menores, urgentes y no programados, agilizando de esa manera la operatividad y funcionamiento institucional;

Que, en el tercer párrafo del artículo 3° de la Directiva N° 001-2012/SBN-OAF, señalada en el considerando precedente, se establece la relación de 15 específicas de gasto (clasificadores) que podrán ser atendidos con cargo a la Caja Chica;

Que, mediante el Memorandum del Visto, el Sistema Administrativo de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, señala que habiendo analizado el precitado artículo ha concluido que para el manejo de los fondos de Caja Chica no se debería considerar la relación de específicas de gastos que ahí se menciona, ya que ello limitaría realizar un manejo eficaz de los fondos; asimismo, manifiesta que los registros SIAF serían operativamente complejos para obtener los reembolsos y cierre de Caja Chica. Asimismo se debe precisar que la iniciativa de modificación de la Directiva en mención, producto de las conclusiones señaladas por el Sistema Administrativo de Tesorería, cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señalada en el Memorandum N° 225-2012/SBN-OPP;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el artículo 3° de la Directiva N° 001-2012/SBN-OAF "Normas para el Uso, Control y Rendición de la Caja Chica para el Año Fiscal 2012", conforme a lo señalado por el Sistema Administrativo de Tesorería, a fin de eliminar la específicas de gasto establecidas en el tercer párrafo de dicho artículo, con el objetivo de optimizar y viabilizar el procedimiento técnico y operativo de los Módulos SIAF - SP



Presupuestal como el SIAF – SP Administrativo y de esa manera lograr un eficaz manejo de los fondos de la Caja Chica;

Con el visado del Sistema Administrativo de Tesorería; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28112, la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que aprueba disposiciones complementarias a la Directiva antes mencionada y su modificatoria aprobada por

la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; y, el Decreto Supremo N° 016-2010/VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 3° de la Directiva N° 001-2012/SBN-OAF "Normas para el Uso, Control y Rendición de la Caja Chica para el Año Fiscal 2012", aprobada por la Resolución N° 001-2012/SBN-OAF, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El monto de la Caja Chica no será superior a los S/. 7 500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por cada fuente de financiamiento (Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados) y los gastos por vale provisional no excederán del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de conceptos de viáticos por comisiones de servicio no programados.

En caso de viáticos que por razones justificadas requieren ser atendidos con montos mayores al señalado en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de una UIT, deberán ser autorizados por el (la) Secretario (a) General.

Los gastos a ser atendidos con cargo a la Caja Chica se realizan conforme a lo indicado en las Normas Generales del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y las demás normas que regulan la materia."

ARTICULO 2°.- Encargar al Sistema Administrativo de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Supervisor del Sistema Administrativo de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN y a los responsables Titular y Suplente de la administración de la Caja Chica para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- Encargar al Supervisor de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la SBN.

Regístrese y comuníquese.




ANGELA BONILLA CAIRO
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

